



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal Sumario
<b>Radicado</b>	<b>2021-00767</b>
<b>Tema</b>	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

**1.** En los poderes otorgados por los demandantes se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual deberá aportar un nuevo poder que cumpla con este requisito. (Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

**2.** Sírvase allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante AGENCIA MARITIMA TURBADUANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TURBADUANA S.A.S.", debidamente actualizado, pues el que allegó con la demanda data del 17 de julio de 2019. También allegará debidamente actualizado el certificado de Existencia y Representación de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**3.** Allegará el historial de los vehículos de placa MTX 286 y RIN 257, expedido por la Secretaría de Movilidad donde se encuentra inscrito cada uno, a fin de verificar el histórico de propietarios de estos, y la titularidad del demandante y parte demandada.

**4.** En lo que atañe al daño emergente, relacionará los daños causados al demandante, uno a uno y su respectivo valor unitario, así como el costo total de la reparación del vehículo automotor e indicará si ya fue reparado.

**5.** Por lo anterior, en los hechos precisará la condición del demandante respecto del vehículo de placas MTX 286; es decir si es su poseedor o propietario, de ser su propietario acreditará el hecho mediante certificado de registro del automotor (Historial del vehículo).

**6.** Sírvase allegar el documento que certifique que la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., era la empresa

aseguradora del vehículo de placas RIN 357 en la época del accidente de tránsito.

**7.** Teniendo en cuenta que en el hecho sexto, hacer referencia a una reclamación adelantada ante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., allegará copia de la solicitud y de la respuesta de la aseguradora.

**8.** En atención a lo señalado en el hecho 8º de la demanda, se servirá indicar si el vehículo automotor de placas RIN 357 fue vendido por la señora MARILUZ MARQUZ ZAPATA, en caso afirmativo, indicará el valor de la venta, la fecha en que celebró el contrato y a quién se vendió dicho automotor.

**9.** Deberán adecuarse las pretensiones de la demanda, dado que si bien la responsabilidad del conductor y propietario del vehículo presuntamente responsable de los daños al demandante es solidaria civil y extracontractualmente hablando; la responsabilidad del ente asegurador es contractual y derivada de la responsabilidad de aquellos, hasta cubrir el monto asegurado. Por tanto, deben separarse los supuestos indebidamente integrados en la pretensión primera.

**10.** Atendiendo que las pretensiones deben ser precisas y claras, deberá indicar cuales son las pretensiones principales, consecuenciales y subsidiarias, de conformidad con lo solicitado en la demanda. (Art. 82 N° 4 del C.G.P.)

**11.** Dirá por qué razón en el acápite de pruebas, señala que aporta historial de los vehículos RIN 357 y MTX 286, si lo que allega son apartes del Runt donde se desprenden algunos datos de los vehículos referenciados; también dirá por qué señala que aporta copia de cuenta de cobro pagada al abogado. si dicho documento no se observa en los anexos de la demanda.

**12.** Precisaré sobre que versará el interrogatorio de parte a la demandada y cuál es el objeto de esa prueba.

**13.** Respecto al testimonio solicitado, deberá enunciar concretamente los hechos objeto de prueba, sobre que declarará el testigo de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P., indicará su nombre completo, domicilio, residencia, correo electrónico donde puede ser citados y enunciará concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declarará.

**14.** Se servirá aclarar la solicitud de prueba testimonial, al solicitar ratificación de documentos por la empresa SERVIASISTIR SAS y AUTOEUROPA SAS. No obstante, en caso de citarlos como testigos, deberá expresar el nombre completo, domicilio, residencia, correo electrónico donde puede ser citados y enunciar concretamente los

hechos objeto de prueba sobre los cuales declarará de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P.

**15.** Indicará en el acápite de notificaciones de la demandada, los correos electrónicos que para notificaciones judiciales tienen inscritos en el registro mercantil tanto la sociedad demandante como demandada, los cuales se pueden observar en el certificado de existencia y representación de cada una de ellas.

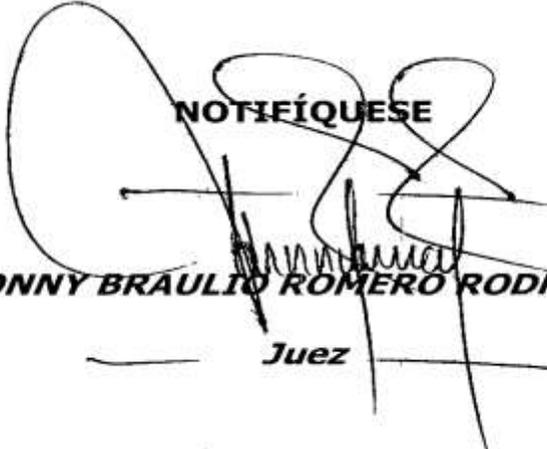
**16.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el apoderado judicial deberá indicar cuál es la dirección de correo electrónico la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, frente al cual se advierte que esta deberá coincidir con la descrita en el poder.

**17.** Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica donde la demandada MARYLUZ MARQUEZ ZAPATA recibirá notificaciones personales.

**18.** Se insta a la parte actora para que proceda a allegar nuevamente los anexos enunciados en el acápite de pruebas documentales, de manera digital, debidamente escaneados y debidamente organizados, de modo que el contenido que cada uno de los folios se pueda examinar de forma completa y legible, ya que en la forma presentada no son legibles para el Despacho.

**19.** Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Civil 006**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fe32c5f3d096fa8a8907f78362ffbb8c778771a2e3710a8fafa578cd842187**

Documento generado en 11/08/2021 02:04:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**